

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 074-CDLO

Los Olivos, 28 de febrero del 2002.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**POR CUANTO :**

En la Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente :

### **ORDENANZA N° 074-CDLO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN Y PAGO DE MULTAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, que a partir del 01 de marzo del año en curso, la determinación de las infracciones de índole tributario con sanción DE MULTA se establecerán de conformidad con lo preceptuado en el Libro Cuarto (Infracciones, Sanciones y Delitos). Artículo 176° - Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones. Artículo 180° - Aplicación de Sanciones: así como los porcentajes establecidos en la Tabla II - Infracciones y Sanciones del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con D.S. N° 0135-99/EF. Asimismo, las MULTAS TRIBUTARIAS se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 179° - Régimen de Incentivos de la norma tributaria referida, que establece las respectivas rebajas en el pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los Contribuyentes del distrito, a partir de la publicación de la presente Ordenanza y hasta el 30 de abril del presente año, podrán canjear el valor de cualquier Multa Administrativa, que no exceda a S/.1,000.00 (Mil y 00/100 nuevos soles), incluyendo las de Licencia de Construcción. Asimismo, siempre y cuando cancelen AL CONTADO sus Arbitrios Municipales, se les condonará el 100% del monto de la respectiva Multa Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que para efectos de la aplicación del presente beneficio, debe entenderse que si el Infractor, en condición de contribuyente - propietario ó poseedor de un predio en la jurisdicción - tiene a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, más de una Multa Administrativa pendiente de pago, se condonará el pago del 100% del monto de cada una de ellas, bajo la modalidad señalada en el Artículo Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que los infractores - sujetos de la Multa Administrativa en su condición de Contribuyentes, Propietarios ó poseedores de un predio en la jurisdicción - que tengan pendiente de pago una sola Multa Administrativa y que no adeuden tributo por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Serenazgo hasta el año 2001, por esta Única



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 074-2001/CDLO

vez, y como reconocimiento a su cumplimiento de pago de tributos municipales, se les condonará el 100% del monto total de la correspondiente Multa Administrativa, sin pago previo de los Arbitrios Municipales que indica el Artículo Segundo. Si el contribuyente, propietario o poseedor tuviera más de una Multa Administrativa pendiente de pago, en mérito al reconocimiento mencionado, se le condonará el 100% del monto de solamente una de ellas, con preferencia a la de monto más alto, quedando las demás multas administrativas sujetas al procedimiento antes referido.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR,** que si el Infractor titular de la Multa Administrativa debidamente acreditado, es Arrendatario ó se le ha cedido a título gratuito el predio en donde se ha cometido la infracción y/o dirigido la sanción Multa, siempre y cuando cancele AL CONTADO los Arbitrios Municipales a nombre del Contribuyente, propietario ó poseedor de ese predio, podrá gozar del beneficio señalado en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER,** que para efectos de aplicación práctica del Artículo Segundo de la presente Ordenanza, el interesado deberá presentar el baucher de cancelación del tributo pagado. En el caso de la aplicación del Artículo Cuarto, además del baucher del tributo cancelado, deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento ó cesión de uso, según corresponda.

**ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER,** que las Multas Administrativas que se encuentren en instancia de Cobranza Coactiva, podrán acogerse a los alcances de la presente Ordenanza, debiendo observar los procedimientos señalados en ella, sin perjuicio del pago de las Costas y gastos judiciales que correspondan. De existir Reclamación pendiente en contra de la Multa Administrativa, sea en instancia de Cobranza Ordinaria ó Coactiva, previo desistimiento del interesado, podrá acogerse a los alcances de la presente norma.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR,** a la Dirección de Rentas - División de Control de Actividades Comerciales y División de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Comunicaciones, su respectiva difusión.

**PORTANTO :**

**MANDO SE PUBLIQUE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

*Carolina Manrique Pereyra*

Dra. D. CAROLINA MANRIQUE PEREYRA  
Secretaría General



Municipalidad Distrital de Los Olivos  
*Felipe B. Castillo Alfabo*

FELIPE B. CASTILLO ALFABO  
ALCALDE